

## **AVISO DE PREPUBLICACIÓN**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES EN EL EXTERIOR (RIE) Y EL TÍTULO VI REFERIDO A INVERSIONES DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SPP**

---

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha elaborado el proyecto normativo denominado “Proyecto de resolución que modifica los límites por emisor y emisión aplicables a las inversiones en el exterior a las que se refiere el artículo 12 del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior (Resolución SBS N° 8-2007) y establece la metodología para clasificar a una empresa como emisor extranjero”.

Este proyecto normativo tiene como objetivo principal establecer límites máximos de inversión por emisor acordes con el nivel de riesgo del emisor, permitiendo a las Empresas Administradoras de Fondos (EAF) diseñar estrategias de inversión que optimicen la rentabilidad esperada de los fondos de pensiones; de igual modo, busca modificar el límite por emisión aplicable a los instrumentos del exterior, de modo que permita una gestión más flexible de los fondos de pensiones. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 32123 (DS N° 189-2025-EF), la Superintendencia establece los criterios para la clasificación de un emisor como extranjero.

Entre las propuestas específicas se incluyen las siguientes:

- a) Modificar los literales a) y b) del artículo 12 del RIE para eliminar el límite regulatorio para aquellos emisores cuya deuda de largo plazo cuente con una clasificación de riesgo equivalente a grado de inversión (nivel “BBB-” o superior), conforme a las equivalencias establecidas en el Título X del Compendio de Normas Reglamentarias del SPP y otorgada por al menos dos agencias calificadoras autorizadas.
- b) Incrementar el límite de inversión por emisión establecido en el literal g) del artículo 12 del RIE (acciones), elevándolo del cinco por ciento (5%) al veinte por ciento (20%) del valor de la emisión o serie.
- c) Incorporar en el Título VI del Compendio de Normas Reglamentarias del SPP una metodología jerarquizada para la clasificación de emisores como extranjeros, basada en indicadores de referencia internacionales y criterios objetivos vinculados a constitución, mercado, activos, ingresos y presencia operativa.
- d) Precisar la concordancia entre la clasificación general de emisores extranjeros y el régimen especial aplicable a determinados instrumentos de deuda emitidos por entidades extranjeras que financien actividades en el territorio peruano.

Para ello, y con la finalidad de facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo hasta el día 7 de julio de 2026, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos del mencionado proyecto de norma. Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 22 de junio de 2026.

Intendencia de Regulación B  
Superintendencia Adjunta de Regulación y Jurídica